



Círculo de Estudios

PROGRAMA DEL DERECHO DE VOZ

Descripción analítica de la documentación de casos de mujeres víctimas de violencia sexual por motivo del conflicto armado colombiano

FUNDACIÓN CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS
Bogotá, marzo de 2015
www.circulodeestudios.org

1. LA TECNOLOGÍA

1.1 CÍRCULOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Los *círculos de estudio para el acompañamiento emocional y formación en Derechos Humanos a mujeres víctimas de violencia sexual por motivo del conflicto armado*, se han implementado por la Fundación Círculo de Estudios Culturales y Políticos (Círculo de Estudios) desde el año 2011 en 14 departamentos de Colombia; éstos han sido apoyados por varias entidades, destacándose el Ministerio de la Justicia y del Derecho, el Fondo de Justicia Transicional del PNUD y el Fondo de la Naciones Unidas contra la tortura.

La implementación de los círculos de acompañamiento y formación, ha recibido el nombre de El Derecho de Voz y está pensada como una estrategia psicosocial para el acceso formal a la administración de Justicia y a la ruta de atención y reparación del Estado, por parte de víctimas del conflicto armado a las que históricamente la institucionalidad no las ha abordado con la eficiencia y la especialidad que requieren algunos hechos victimizantes en particular, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia sexual (mujeres víctimas).

El Derecho de Voz ha posibilitado claridades para el adecuado acercamiento a las víctimas, construyendo confianzas entre ellas y los entes del Estado que tienen la competencia legal de atender, reparar e investigar los delitos que cometieron los actores armados en su contra. Para este propósito, ha sido fundamental la participación activa de varias mujeres víctimas, líderes y defensoras de derechos humanos -Gestoras- que son el puente entre el proyecto y las mujeres, así como también hacen seguimiento a la apropiada implementación del mismo; estas gestoras (cuatro en total) han sido primero acompañadas psicosocialmente por Círculo de Estudios.

En los últimos cuatro años se ha acompañado a un total de 1340 mujeres víctimas, del 2011 al 2013 688 y en el 2014 652; de este grupo se logró documentar 502 casos, 134 del 2011 al

2013, y 368 en el 2014. A lo largo de la implementación de El Derecho de Voz han participado 10 organizaciones de la sociedad civil y 7 organizaciones de base o de víctimas.

Esta situación permite afirmar que con El Derecho de Voz se está cimentando un hito de Justicia Transicional constituido por dos logros primordiales, i) el de contribuir al establecimiento de todas las condiciones necesarias para concretar el acceso a los derechos a la Justicia, a la atención y la reparación para esta población víctima, y ii) el de visibilizar de manera sistematizada las múltiples implicaciones que tiene este delito de Lesa Humanidad en Colombia.

En la construcción de esta expresión de Justicia Transicional, ha sido relevante la vinculación constante de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio Público.

1.2 CÍRCULOS PARA LA DOCUMENTACIÓN COLECTIVA

Para el año 2014, recogiendo los aprendizajes adquiridos, Círculo de Estudios creó una tecnología específica que respondiera al requerimiento de levantar una línea de base que arrojara información útil para documentar de manera colectiva los casos de las participantes.

Este nuevo círculo se planificó para lograr que cada mujer elaborara organizadamente el relato de su hecho violento, en el que se mantenía el principio de atender cada mundo emocional en lo particular, incorporándole elementos de contexto sociopolítico, todo esto en un entorno colectivo que pasa progresivamente de ser el dispositivo de resistencia natural a convertirse en un espacio de apoyo mutuo; finalmente, cuando cada mujer configura de manera psicosocial la historia de sus hechos violentos, adquiere criterios de argumentación para decidir si está lista o no, a activar el acceso formal a la administración de justicia, la atención y la reparación. Estas nuevas posturas son producto de haber hecho uso del Derecho de Voz.

Teniendo en cuenta lo anterior, se crearon los *Círculos de estudio para el acompañamiento psicosocial y la documentación colectiva*, con el objetivo de construir un espacio colectivo que facilitara la documentación de casos de mujeres víctimas, disminuyendo el riesgo de victimización secundaria asociado a la verbalización de los hechos violentos y colaborar en la recomposición de la situación emocional de las mujeres a partir de la reconstrucción de sus historias de vida.

Cuentan los círculos de documentación colectiva con tres sentidos centrales: el político, el psicosocial y el jurídico. El político, para reforzar la visibilización del delito de violencia sexual por motivo del conflicto armado, con el fin de prevenirlo, crear memoria y buscar el acceso a la justicia y la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, desarrollando acciones de incidencia que promuevan la transformación de las condiciones generales asociadas a la orientación y atención a las mujeres víctimas.

El psicosocial, para tramitar las experiencias victimizantes como parte del proceso de reconstrucción del tejido social, a partir del fortalecimiento de herramientas psicosociales al servicio del mejoramiento de su situación emocional.

El jurídico, para que los casos de violencia sexual sean tramitados como delitos de Lesa Humanidad, encaminados a conseguir objetivos diversos a los sexuales que los convierte en crímenes de guerra.

2. SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los procedimientos y los instrumentos que utiliza Círculo de Estudios para procesar la información que resulta de los círculos, hacen parte de una Metodología propia de la investigación cualitativa que permite un acercamiento a la realidad psicosocial de las mujeres víctimas desde la perspectiva de los Derechos Humanos, esta Metodología se basa en la Hermenéutica y en la Acción Comunicativa; adicionalmente se emplean la técnica psicosocial y la tecnología de los círculos de documentación colectiva para poder sistematizar y analizar la experiencia en terreno, con la firme intención de aportar elementos conceptuales y políticos a la solución de la problemática planteada.

Como se mencionó antes, el enfoque metodológico que se utiliza parte del fundamento epistemológico general de la Hermenéutica, que a grandes rasgos, es una forma de abordar el conocimiento desde la comprensión social, histórica y política de los hechos en contraposición a la comprensión positiva de las ciencias; a su vez, se acoge el método de la Acción Comunicativa que se sustenta en la capacidad lingüística de los seres humanos, la aptitud para socializar las ideas, los pensamientos y la construcción de acuerdos.

Es de esta manera que al aplicar la técnica psicosocial y la tecnología específica de los círculos de documentación colectiva, se pudo compilar la información susceptible de ser sistematizada en un instrumento de documentación, posteriormente se organizaron esos datos en variables y categorías, se explicaron estadísticamente a través de correlaciones y finalmente, con todos estos insumos, se analizaron los elementos cualitativos y cuantitativos¹ de la problemática de la violencia sexual por motivo del conflicto armado en la vida de las mujeres participantes del estudio, específicamente de 502 casos documentados que dan soporte a este documento.

¹ El análisis cuantitativo de estos datos fue realizado con el Software estadístico STATA 12.

3. DE LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL POR MOTIVO DEL CONFLICTO ARMADO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

Todas las participantes experimentaron los riesgos de sufrir violencia sexual por la desproporcionalidad de los impactos que tiene el conflicto armado en la vida de las mujeres establecidos expresamente en la Sentencia T-025 de 2004 como en sus Autos de seguimiento 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015 que realizó la Corte Constitucional, acerca del incumplimiento de los derechos de las mujeres y la persistencia de la violencia sexual en su contra.

Como se mencionó antes, de las 1340 mujeres acompañadas entre el 2011 al 2014, se documentaron los casos de 502 que corresponden al 37.46%, este porcentaje se considera una muestra por conveniencia, en el entendido que fue el producto de un trabajo específico que Círculo de Estudios realizó en 14 departamentos durante (4) cuatro años (Observar la Figura 1).

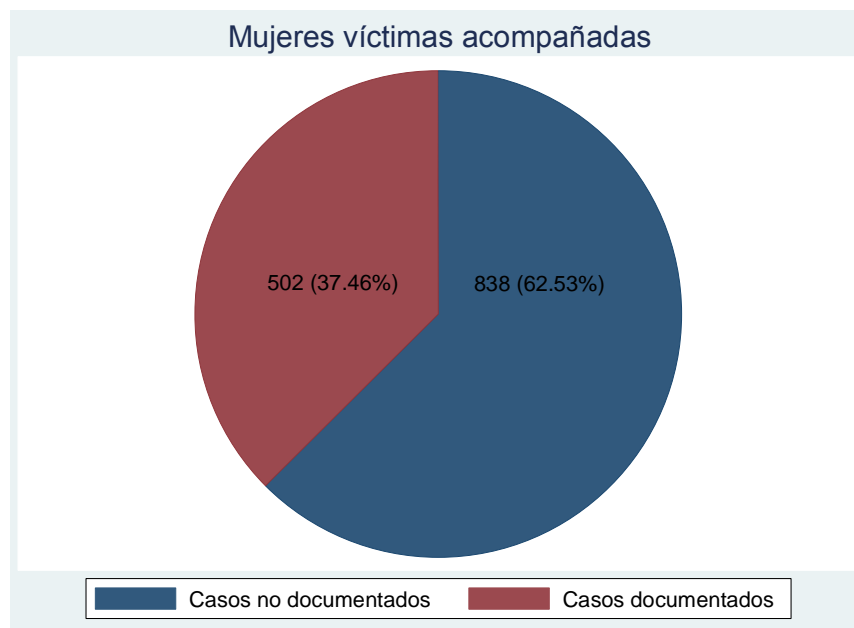


Figura 1. **Mujeres víctimas acompañadas.** En esta Figura se observa el universo completo de las mujeres que Círculo de Estudios ha acompañado en 14 departamentos durante cuatro años consecutivos, de estas, el 37.46% corresponde a mujeres a las que se les documentó su caso.

Los resultados muestran en términos generales a un grupo heterogéneo del que se puede subrayar la siguiente información sociodemográfica:

Edad; el promedio de edad fue 23.5 años; las edades en las que accedieron a la ruta de justicia y reparación oscilaron entre los 0 a los 62 años.

Residencia; cuando se documentaron los casos, las mujeres vivían en los departamentos de Guajira, Atlántico, Valle del Cauca, Cesar, Norte de Santander, Chocó, Cauca, Bolívar, Santander, Magdalena, Antioquia, Nariño Y Bogotá D.C.

Ocupación; el 37.05% son Amas de casa, el 16.74% son desempleadas, el 11.55% son estudiantes, el 7.97% trabajan en oficios varios, el 7.37% son comerciantes, el 3.98% hacen trabajos comunitarios y trabajados técnicos, el 0.60% son trabajadoras sexuales y en el restante 10.76% corresponde a otras clases de ocupaciones en las que se destacan actividades en los sectores de la salud y la educación.

Escolaridad; el 15.14% de las mujeres no han sido escolarizadas, el 10.76% terminaron estudios de básica primaria, el 30.07% terminó la formación secundaria, el 13.55% tiene título técnico o tecnológico y el 4.8% son profesionales.

Etnia, el 72.51% se reconocen como mestizas, como afrodescendientes el 26.89% y como indígenas 0,6%.

Esta información se detalla en la Tabla 1.

Este documento aporta elementos esenciales para la comprensión de la realidad en la que se encuentran las mujeres víctimas de violencia sexual por motivo del conflicto armado colombiano, se detalla inicialmente la información general, pasando por el nivel de restablecimiento de los derechos por parte del Estado y se concluye con la responsabilidad de los grupos armados en la comisión de este crimen de agravia a la humanidad.

Tabla 1. Información sociodemográfica

Variables y categorías	Número de casos (502/100)	Porcentaje (%)
Edad	23.5±10.8*	
Lugar de residencia		
Guajira	88	17.53
Atlántico	62	12.36
Valle del Cauca	61	12.15
Cesar	60	11.95
Norte de Santander	51	10.16
Chocó	50	9.96
Cauca	40	7.97
Bolívar	33	6.57
Santander	19	3.78
Magdalena	16	3.19
Antioquia	13	2.59
Nariño	8	1.59
Bogotá D.C.	1	0.20
Ocupación		
Ama de casa	186	37.05
Desempleada	84	16.74
Estudiante	58	11.55
Oficios varios	40	7.97
Comerciante	37	7.37
Trabajadora Comunitaria	20	3.98
Trabajos técnicos	20	3.98
Trabajadora sexual	3	0.60
Otros	54	10.76
Escolaridad		
No escolarizada	76	15.14
Primaria incompleta	39	7.77
Primaria	54	10.76
Secundaria incompleta	55	10.96
Secundaria	151	30.07
Técnica o tecnológica	68	13.55
Universidad incompleta	36	7.17
Pregrado	23	4.58
Etnia		
Mestiza	364	72,51
Afrodescendiente	135	26.89
Indígena	3	0.60

* Promedio±Desviación estandar

El análisis de la información se centra en el estado de derechos en el que se encontraba el mundo emocional de las

mujeres y el acceso de sus casos a la reparación y a la justicia formal durante el proceso de acompañamiento psicosocial que se perfeccionó.

3.2. ACCESO A DERECHOS

3.2.1. Derecho a la atención y reparación

Como ocurre con todos los hechos victimizantes, las víctimas de violencia sexual no saben a dónde acudir cuando un actor armado las agrede, con el agravante de que en estos casos las mujeres prefieren mantener inicialmente en silencio su victimización y las instituciones -al parecer por las cifras y los testimonios de las mujeres-, o no saben cómo activar la ruta al servicio de las mujeres, o no están interesadas en orientarlas para conocer sus casos y direccionarlos ante las instancias correspondientes.

En este proceso de documentación se encontró que solo en (1) uno de los 502 casos, se activó por parte de la Institucionalidad estatal la ruta de atención y reparación de manera integral cuando las mujeres se acercaron a poner en conocimiento los hechos perpetrados en su contra; entiéndase por ruta integral el esquema en donde deben suceder de manera complementaria acciones para la atención, acciones para el acceso a la justicia y acciones para el restablecimiento de derechos y en la cual deben participar articuladamente como mínimo la Fiscalía, la Policía, las Comisarías de Familia, el Sector Salud, el ICBF, la Unidad para las víctimas, el Ministerio Público, las Instituciones Educativas y las Organizaciones de la sociedad civil.

El 94.82%, de las mujeres pusieron en conocimiento sus casos ante algún ente estatal pero no fueron conducidas u orientadas a ninguna ruta de atención y reparación. A lo sumo, en el 4.98% de los casos se activó una parte específica de la ruta, la que tenía que ver puntualmente con la labor de la institución a la que llegaba la mujer, es decir, si llegaba a un colegio se le brindaba el cupo escolar, si llegaba a una Comisaría de Familia se la daba una charla sobre protección a los niños y las niñas, si llegaba a un hospital se le autorizaba una consulta externa (Ver Tabla 2).

Esta situación es una clara muestra de la dominante ineficiencia estatal para atender integralmente a las mujeres víctimas, ineficiencia ocultada en la justificación de que cada institución está cumpliendo de manera precisa con su competencia legal impuesta; otro ejemplo que se encontró en el estudio que refuerza la tesis de la ineficiencia, es cuando las mujeres que llegaron a la ruta de atención por el lado de las instituciones del Ministerio Público en donde fueron orientadas para activar su derecho a la declaración pero en la mayoría de los casos no fueron orientadas para que activaran ante la Fiscalía su derecho a la denuncia.

Desde la perspectiva de las mujeres víctimas, no se alcanza a concebir al Estado como un todo garantista de derechos; cuando se analizaba con ellas la efectividad de la ruta de atención de acuerdo a la realidad vivida, las mujeres expresaban opiniones relacionadas a que percibían a un Estado parcelado con límites rígidos determinados por las competencias legales de cada institución.

En este mismo sentido, al revisar las cifras, vuelve a quedar claro que la ineficiencia estatal se constituye en un obstáculo para el restablecimiento de derechos y que con esa omisión, incluso, se vulneran los derechos a la salud, la educación, la reparación y la justicia; en consecuencia la no interlocución de las ofertas institucionales profundiza las consecuencias y las afectaciones que en diferentes niveles presentan las mujeres víctimas.

Tabla 2. Respuesta institucional frente los casos

Conocimiento de las Instituciones estatales	Número de casos	Porcentaje (%)
Activación integral de la ruta de atención y reparación	1	0.20
Activación parcial de la ruta de atención y reparación	25	4.98
No activación de la ruta de atención y reparación	476	94.82
Total	502	100%

Otra variable que resulta interesante de correlacionar en el tema del desconocimiento que tienen las mujeres sobre dónde acudir cuando un actor armado las agrede, es su nivel de

escolaridad, dado que permitiría pensar en que la no comprensión de los derechos que tienen por el hecho de ser ciudadanas vulneradas, puede tener relación con los bajos niveles de escolaridad.

3.2.2. Derecho a la salud

En cuanto al acceso al derecho a la Salud, el total de las mujeres están vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) como se puede ver en la Tabla 3, el 90.84% de ellas se encuentran vinculadas al régimen subsidiado, situación que determina que pese a la precaria economía de las mujeres y de sus familias, el Estado les garantiza su cobertura a los servicios de salud a esta población; no obstante, las mujeres fueron enfáticas en describir durante los círculos que no han encontrado en el sector salud una atención diferencial y especializada para sus requerimientos físicos y psicosociales.

Tabla 3. Sistema General de Seguridad Social en Salud

Vinculación	Número de casos	Porcentaje (%)
Régimen subsidiado	456	90.84
Régimen contributivo	46	9.16
Total	502	100%

A parte de que la atención del sector salud a las mujeres víctimas no es especializada, se encontró en los testimonios de las participantes que los procedimientos establecidos son prioritariamente de corte clínico, hecho que devela la no operatividad de lo que desde la perspectiva de los Derechos Humanos y también desde la Ley de víctimas se denomina el enfoque diferencial; situación contraria a lo que sucede en la implementación de los círculos de acompañamiento y formación en donde esta mirada psicosocial se preocupa porque se comprendan las razones políticas por las cuales esta población civil fue víctima del accionar de los grupos armados en confrontación.

Por lo tanto, para acompañar a las mujeres víctimas se debe partir del reconocimiento de sus características particulares

y de los avances normativos a su favor por los que deben recibir un tratamiento especial, esto permite denotar las vulnerabilidades, las vulneraciones, los riesgos y los impactos específicos a los que están expuestas por cuenta del conflicto armado y que les generan demandas tales como que todas las acciones de atención sean realizadas desde la perspectiva psicosocial otorgándole importancia al universo emocional y relacional de la mujer; que haya una atención prioritaria en el sector salud; que todas las instituciones a las que asistan conozcan el perfil del caso y no se hagan averiguaciones repetitivas que generen segundas victimizaciones; que el personal que atiende comprenda genuinamente la problemática de la violencia sexual por motivo del conflicto armado; que la información sea absolutamente privada entre el Estado representado en las instituciones y la víctima; que los tiempos de cada intervención sean ágiles; que se mantenga el principio de buena fe valorando la importancia del relato de la mujer.

3.2.2.1. Derecho a la atención psicosocial

Dentro de las deficiencias del sector salud, las mujeres víctimas identifican la escasa e inadecuada atención psicosocial que existe en la oferta institucional, esta demanda permanente de las mujeres en los círculos está en sintonía con la orden que la Corte Constitucional le da al Ministerio de Salud en la Sentencia T-045 de 2010 en la que conmina al Estado a atender psicosocialmente a las mujeres víctimas del conflicto armado de manera pronta y especializada.

De los casos documentados, como lo indican la Tabla 4, el 95.62% de las mujeres no habían recibido ninguna clase de acompañamiento psicosocial antes de los círculos, de acuerdo a lo que se encontró en este estudio, esto agrava la problemática del no restablecimiento de derechos debido a que solo cuando se le otorga el espacio indicado a la elaboración emocional, las mujeres le encuentran la razón de ser al acceso a los derechos o por lo menos a la exigencia de ellos, verbigracia, una de las gestoras de El Derecho de Voz, manifestó que desde el mismo momento en que ella recibió las agresiones intentó apoyar a otras mujeres en circunstancias

parecidas, pero fue solo hasta que empezó a elaborar su carga emocional que comprendió claramente el sentido de promover la exigencia de todos los derechos vulnerados en ella y en otras mujeres.

Este caso particular se repite en la mayoría de defensoras de los derechos de las mujeres víctimas que ha acompañado Círculo de Estudios, en los que se presentaron riesgos altos que profundizaron el sufrimiento emocional y complejizaron los síntomas padecidos, por no haber recibido atención inmediata y especializada; cuando los tiempos de la atención psicosocial se dilatan, el cuadro de malestar emocional se acentúa y esto asociado a la desatención va en contravía de la posibilidad de que las mujeres logren una recuperación integral.

Es importante señalar acá, que hay ocasiones en los que la institucionalidad ha hecho cambios puntuales para mejorar la atención psicosocial pero estos no han contado con la adecuada recepción por parte de las mujeres, porque se activan variables como la desconfianza producto de las historias previas con casos de desatención y victimización secundaria que han practicado las instituciones, haciendo que el rol de acompañantes psicosociales de estas entidades se desvirtúe y que incluso sea imposible concretar procesos reparadores, efectivos e integrales a nivel psicosocial.

Durante el desarrollo de El Derecho de Voz, se lograron cambios importantes en la calidad de la atención del sector justicia, que sumados a los trabajos de aprestamiento emocional y de derechos que se hicieron en los círculos de documentación colectiva con las mujeres, redujeron los obstáculos generados por la desconfianza inveterada que existe de parte de las mujeres hacia la institucionalidad; el más importante de estos cambios fue el que las mujeres pudieran hacer la declaración y denuncia en un mismo momento², debido a que tanto Fiscalía como Procuraduría

² Como está organizado el sistema de justicia y de atención a las víctimas del conflicto armado en Colombia, la garantía de los derechos se inicia formalmente con la Declaración y la Denuncia, es así como una víctima puede *Denunciar* la comisión de delitos ante un Juez o en la Fiscalía y puede *Declarar* la vulneración de derechos ante cualquier entidad del Ministerio Público, la dificultad operativa que tienen estos

funcionaron como duplas que garantizaron a las víctimas que solo tuvieran que relatar los hechos en su contra una vez, haciendo la adecuación necesaria de los procedimientos internos para que cada quien cumpliera con sus competencias legales, evitando la segunda victimización que podría significar repetir los relatos violentos; entre otras razones, es que estas actividades reciben el nombre de Jornadas especiales de declaración y denuncia, porque son espacios únicos que buscan reducir al máximo los obstáculos institucionales para el acceso a la justicia y a la atención de las víctimas.

Tabla 4. Atención Psicosocial

Atención Psicosocial	número de casos	Porcentaje (%)
Casos con acompañamiento previo a los círculos	22	4.38
Casos sin acompañamiento previo a los círculos	480	95.62
Total	502	100

3.2.3. Derecho al acceso a la justicia

Por estudios anteriores y por la experiencia propia de Círculo de Estudios, se sabe que el acceso al derecho a la Justicia para esta clase de población es precario en Colombia, según la encuesta de prevalencia sobre la violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2001-2009, realizada por la Casa de la Mujer con el apoyo de Intermon-Oxfam, se afirmó que el 98% de los casos de violencia sexual por motivo del conflicto armado permanecían en la impunidad; cinco años después en la implementación del programa de El Derecho de Voz, se encontraron datos que permiten reafirmar y explicar dicha tesis.

Uno de ellos es el bajo porcentaje de declaración y de denuncia de casos, 474 de las mujeres con casos documentados -el 94.42%- no habían declarado el hecho victimizante ante el

dos procedimientos es que se hacen en momentos distintos y por supuesto implican repetir los hechos violentos generando posibles segundas victimizaciones.

Ministerio Público y 468 mujeres -el 93.23%- no habían denunciado el delito ante la Fiscalía, esta realidad es preocupante dado que en la ruta de derechos, son la declaración y la denuncia las acciones formales que inician la garantía de derechos de las víctimas y la paradoja presente es que la ausencia de estas, determina entonces, el inicio de la cadena de obstáculos institucionales que promueven la impunidad, ver Tabla 5.

Tabla 5. Inicio de la impunidad en los 502 casos

Inicio de la impunidad	Número de casos	Porcentaje (%)
Casos que no declararon	474	94.42
Casos que no denunciaron	468	93.23

Al revisar ambos procedimientos, tanto declaración como denuncia por rango de edad, se encontró que los índices no mejoran ni cambian de manera sustancial independientemente de sí la mujer era menor o mayor de edad, las mujeres que no denunciaron ni declararon fueron el 94.02%, de estas eran menores de edad un 31.27% y mayores de edad un 62.75% (Mirar la Tabla 6).

Tabla 6. Denuncia y declaración respecto a rango de edad

Denuncia y declaración	Número de casos	Porcentaje (%)
Menor de edad que denunció o declaró	14	2.79
Menor de edad que no denunció o declaró	157	31.27
Mayor de edad que denunció o declaró	16	3.19
Mayor de edad que no denunció o declaró	315	62.75
Total	502	100

Por lo anterior, se puede afirmar que uno de los aportes de las jornadas especiales de declaración y denuncia o "Jornadas para el Derecho de Voz", fue el de reducir los niveles de impunidad, en el entendido que con la declaración y la denuncia se activa el restablecimiento de derechos y la

administración de Justicia, escenario impensable para la mayoría de estas mujeres en su pasado reciente; aunque se sabe que en el mediano plazo no todos los casos van a tener pleno restablecimiento de derechos o que no en todos los casos van a haber sentencia judicial, es un avance hacia el goce efectivo de derechos sí se aplica el criterio de progresividad.

Sin embargo esto no equivale a que el proceso esté completo, le corresponde ahora al Estado realizar en el marco del actual proceso de Justicia Transicional los cambios institucionales indispensables para que la administración de justicia se haga de la manera diferencial, especializada y ágil que esperan las mujeres.

Cuando se le indagaba a las mujeres sobre los argumentos por las cuales no denunciaban, manifestaron resistencias frente al accionar de la Fiscalía en los momentos que se habían acercado a esta institución, razón principal por la que no denunciaban, revisando la información recolectada sobre el acceso formal a la Administración de Justicia se pueden observar los bajos porcentajes de denuncia en la Tabla 7, en donde se encontró que escasamente el 6.77% de los casos documentados -34 casos- habían presentado el recurso de denuncia del delito, una cifra a todas luces baja³.

Cuando se analizaban con las mujeres contenidos de formación en Derechos Humanos, se encontró que otra dificultad que tienen las víctimas para no denunciar, es el desconocimiento de los elementos básicos de la justicia a la que tenían derecho, no sabían qué era denuncia y qué era declaración ni discernían sus diferencias y complementariedades, era confuso entender la estructura general de la ruta de justicia (transicional u ordinaria) que pueden llevar sus casos y eran nulas las comprensiones sobre los tipos penales que están amparados en la normatividad frente a la violencia sexual.

³ Dentro del desarrollo del programa del Derecho de Voz, la Fiscalía General de la Nación hizo un trabajo que respondió con acciones genuinas de cambio, a los legítimos cuestionamientos de las mujeres, la Fiscalía dispuso un grupo de personal especializado que asistió a todas las jornadas, hecho que fue reconocido en las evaluaciones que se hicieron al final de cada jornada por parte de las mujeres, los cooperantes, el Ministerio de Justicia y Círculo de Estudios.

Un ejemplo de este último punto apareció con mayor fuerza en el norte del departamento del Cauca, en donde las participantes no sabían que muchas acciones en contra de su libertad sexual estaban tipificadas como delitos, dentro de ellos, acto sexual violento, acto sexual violento a menor de 14 años y acoso sexual, hasta ese momento consideraban que eran acciones inapropiadas de los hombres armados, acciones que ellas rechazaban diariamente en el ámbito de lo privado pero que no interpretaban como delitos que podían ser investigados y juzgados para que su buen nombre fuera reparado y para que se evidenciará abiertamente que el cuerpo de las mujeres debe estar por fuera de las prácticas de guerra.

Tabla 7. Acceso a la Administración de Justicia

Casos denunciados ante la Fiscalía	Número de casos	Porcentaje (%)
Si	34	6.77
No	468	93.23
Total	502	100%

Adicionalmente, ninguno de esos 34 casos ha sido fallado por la justicia Penal nacional, tampoco por algún sistema de Justicia Transicional ni por una Corte Internacional, convirtiéndose en otro referente más de la impunidad y/o de ausencia de verdad judicial en ciernes.

Por otra parte, al focalizar el análisis en los obstáculos institucionales para el acceso a la Justicia, se reiteró que la gran mayoría de ellos -el 92.43%-, tenían que ver con imaginarios sociales a cerca de la Fiscalía y del recurso de la denuncia, tales como que los funcionarios y las funcionarias de las Seccionales conocían personalmente a las víctimas y se podía filtrar la información, o que los procesos judiciales no avanzaban al ritmo requerido, o que el actor armado podía tomar represalias, o que en las diligencias eran victimizadas por segunda vez, esto se puede leer en la Tabla 8.

Tabla 8. Obstáculos institucionales

Acceso a la Justicia	Número de casos	Porcentaje (%)
Obstáculos basados en imaginarios sociales	464	92.43
Obstáculos basados en acciones de facto	38	7.57
Total	502	100%

Agregado a lo anterior, se estableció que el temor por la represalias del actor armado, se basa en la evidencia real de la vigencia del conflicto en los territorios que habitan las mujeres; por lo cual, el ejercicio de transición de la mujer que ha sido víctima a una condición de demandante trae implícito el riesgo contra su vida e integridad y la de sus familias, con lo cual a su vez, este doble esfuerzo requiere de procesos constantes, especializados y un certero seguimiento por parte de la institucionalidad para asegurar que el paso por la justicia sea efectivo y que no se concreten las retaliaciones que advierten los actores armados.

Por tratarse de imaginarios, se pudiera pensar que como es un asunto de percepciones no se le puede otorgar el carácter de realidad a estas prevenciones de las mujeres víctimas, sin embargo en la investigación cualitativa se encuentran bases sólidas para tratar estos hechos desde el criterio de la realidad, una de ellas está en la teoría de la Acción Comunicativa que explica cómo el encuentro reincidente de intersubjetividades configura acuerdos sociales políticamente válidos y que es obligación compartida de todos los sectores precisar cuáles son estos obstáculos, cómo se agencian y cómo se van a corregir.

Por otra parte, dentro de los obstáculos basados en acciones de facto, se encuentran todas las experiencias negativas que tuvieron las mujeres en persona cuando se acercaron a poner su caso en conocimiento de las instituciones, que son las mismas basadas en imaginarios sociales pero ahora sustentadas en la realidad, en este estudio el 7.57% de las mujeres ratificaron que fueron maltratadas por la institucionalidad en aspectos tales como i) preguntas improcedentes

cuestionando la forma en la que iba vestida la víctima, ii) establecimiento de juicios de valor por haber "provocado" la mujeres al actor armado a que "actuara" sexualmente, iii) en el caso de las mujeres trabajadoras sexuales, se les ha insinuado en las entrevistas que por el objeto de su trabajo, el delito sexual no se puede comprobar, iv) las denuncias de algunas mujeres que convivían por abducción con un actor armado fueron atendidas como violencia doméstica; y v) comportamientos recurrentes en los que se pone en duda el relato de la mujer víctima.

3.2.4. Derecho a la participación

Por los perfiles de las mujeres convocadas por el programa de El Derecho de Voz que buscaba personas que estuvieran apartadas de la oferta estatal de atención y reparación, difícilmente cualquiera de los 502 casos hubiese accedido a la ruta de reestablecimiento de derechos, por ejemplo, llegaron al proceso mujeres que no habían participado en procesos colectivos ni tampoco en ejercicios de organización social, el 88.25% no ha pertenecido a alguna organización social que agrupara a víctimas del conflicto armado como se reseña en la Tabla 9.

Tabla 9. Derecho a la participación

Participación social	Número de casos	Porcentaje (%)
Pertenecen a alguna organización social	59	11.75
No pertenecen a alguna organización social	443	88.25
Total	502	100

Las hipótesis sobre la afirmación que las mujeres no ejercen su derecho a la participación, hunde sus raíces en las prácticas discriminatorias en contra de ellas y los imaginarios asociados a los roles de género que las ubican en los espacios domésticos, por otro lado, en la sistematización de la experiencia de los círculos de acompañamiento y formación, se ha demostrado que las afectaciones asociadas a la violencia sexual instauran en las mujeres actitudes de marginación, aislamiento, profundización de temores e

inseguridades, todo esto a partir de los sentimientos de vergüenza que se convierten en obstáculos que alteran por un lado las óptimas relaciones con quienes le rodean y por otra parte el ejercicio del derecho a la libre expresión en entornos públicos, lo cual está directamente asociado con el menoscabo de las posibilidades reales para ejercer la participación efectiva.

Aunque la participación no necesariamente se materializa en procesos de asociación, estos espacios sí tienen que ver con el reconocimiento de cada quien como sujetos de derechos que alcanzan a posicionar sus problemáticas en el ámbito de lo público; por otra parte, el derecho a la participación se encuentra minado por la persistencia del conflicto armado, que ha amenazado las iniciativas colectivas o de defensa de derechos en los territorios.

Por cerrar esta parte, es evidente que los procesos de participación organizativa de las víctimas han estado centrados en otro tipo de hechos victimizantes que tienen mayor reconocimiento político como las asociaciones de población en situación de desplazamiento que son numéricamente superiores a las organizaciones del tema específico de la violencia sexual, estas últimas no han tenido buena recepción en muchos territorios, situación que sumada al temor y a la vergüenza, hacen que las mujeres víctimas no hayan encontrado el suficiente asidero organizativo para el ejercicio de su derecho a la participación.

Adicionalmente, se ha comprobado que con procesos colectivos en los que se favorezca la aparición de relatos de apoyo, la construcción de identidades entre las mujeres por la presencia de elementos comunes en sus dramas como en las formas de ver la vida, las reivindicaciones de grupo o personales, se alcanzan a estructurar condiciones verídicas que facilitan en las mujeres el ejercicio de su derecho a la participación; la promoción de estos escenarios confronta de manera contundente la carga moral de delitos como la violencia sexual que condicionan el silencio y profundizan las consecuencias psicosociales en las mujeres.

3.3. VARIABLES ASOCIADAS AL CONFLICTO

3.3.1. Violencia sexual

3.3.1.1. Lugar de ocurrencia

Detallando la variable del *lugar de ocurrencia* de los hechos victimizantes, se descubrieron datos de mujeres violentadas en 23 departamentos, es decir, 9 departamentos⁴ más de los 14 focalizados⁵; esta distribución se pormenoriza en la Tabla 10 en donde se detalla el número de casos que hubo en cada municipio y el porcentaje al que equivale dicho número respecto a los otros municipios de ese departamento, en la Tabla también se denota que la violencia sexual al igual que el mismo conflicto armado que la genera, es un fenómeno que se dinamiza en las regiones.

Los (5) cinco primeros lugares por departamentos en los que más hechos victimizantes ocurrieron fueron Magdalena, Guajira, Norte de Santander, Valle del Cauca y Chocó.

Los (5) cinco primeros lugares por municipios en los que más hechos victimizantes ocurrieron fueron Plato, Cali, Dibulla, Quibdó, y en el quinto lugar con el mismo número de casos Riohacha y Buenos Aires.

Los hechos documentados ocurrieron en 146 lugares del territorio nacional, entre municipios y vías de comunicación intermunicipal.

Comparando los datos de *Lugar de ocurrencia* y *Lugar de residencia*, más los testimonios de las mujeres, se puede plantear la hipótesis de que hay una relación directa entre los hechos victimizantes de violencia sexual y el de desplazamiento forzado.

⁴ Sucre, Magdalena, Córdoba, Huila, Putumayo, Caldas, Tolima, Guaviare y Quindío.

⁵ Atlántico, Cesar, Chocó, Norte de Santander, Guajira, Valle del Cauca, Nariño, Guanía, Santander, Bolívar, Cauca, Antioquia, Arauca y Bogotá D.C.

Tabla 10. Lugar de ocurrencia de los hechos victimizantes

Lugar de ocurrencia por departamentos	Municipio de ocurrencia	Número de casos	Porcentaje (%)
Magdalena	Plato	42	50.00
	Chibolo	6	7.14
	Santa Marta	5	5.95
	Nueva Granada	4	4.76
	Pijiño del Carmen	4	4.76
	San Sebastián de Buenavista	4	4.76
	Cerro de San Antonio	3	3.57
	Sitionuevo	3	3.57
	Tenerife	2	2.38
	Pivijay	2	2.38
	Ciénaga	2	2.38
	El Retén	1	1.19
	San Zenón	1	1.19
	Aracataca	1	1.19
	Fundación	1	1.19
	Concordia	1	1.19
	Ariguani	1	1.19
	Algarrobo	1	1.19
	Guajira	Dibulla	26
Riohacha		18	28.12
Maicao		3	4.69
Albania		2	3.13
La Jagua del Pilar		2	3.13
Vía Riohacha-Uribia (Km58)		2	3.13
Uribia		2	3.13
Fonseca		2	3.13
San Juan del Cesar		2	3.13
Villanueva		1	1.56
Hatonuevo		1	1.56
Barrancas		1	1.56
Manaure		1	1.56
Vía Hatonuevo-Maicao		1	1.56
Norte de Santander	Cúcuta	14	27.45
	El Zulia	5	9.80
	Vía Cúcuta-Pamplona	4	7.84
	Vía Ocaña-Abrego	4	7.84
	Tibú	4	7.84
	Vía Ocaña-El Carmen	3	5.88
	Vía Cucuta-Cáchira	3	5.88
	Cucutilla	3	5.88
	Pto. Santander	3	5.88
	Chinácota	2	3.92
	Los Patios	2	3.92
	Sardinata	2	3.92
	San Cayetano	1	1.96
	Salazar de Las Palmas	1	1.96

Lugar de ocurrencia por departamentos	Municipio de ocurrencia	Número de casos	Porcentaje (%)	
Valle del Cauca	Cali	28	56.00	
	Buenaventura	8	16.00	
	Calima El Darién	3	6.00	
	Jamundí	3	6.00	
	Restrepo	2	4.00	
	La cumbre	2	4.00	
	Vía Cali-Bventura	1	2.00	
	Guacarí	1	2.00	
	Pradera	1	2.00	
	Sevilla	1	2.00	
	Bolívar	María La Baja	8	20.52
		San Pablo	7	17.96
		Cartagena	6	15.38
Santa Rosa		4	10.27	
San Jacinto		3	7.69	
Simití		2	5.14	
Montecristo		1	2.56	
Calamar		1	2.56	
San Juan de Nepomuceno		1	2.56	
Arjona		1	2.56	
El Carmen de Bolívar		1	2.56	
Altos del Rosario		1	2.56	
Tiquisio		1	2.56	
Magangué		1	2.56	
Rioviejo		1	2.56	
Cauca	Buenos Aires	18	51.43	
	Corinto	6	17.14	
	Padilla	5	14.29	
	Balboa	2	5.71	
	Villa Rica	1	2.76	
	Miranda	1	2.76	
	Popayán	1	2.76	
	Argelia	1	2.76	
	Chocó	Quibdó	26	55.31
Medio Atrato		8	17.02	
Alto Baudó		5	10.64	
Bojayá		4	8.51	
Riosucio		2	4.26	
Atrato		2	4.26	

Lugar de ocurrencia por departamentos	Municipio de ocurrencia	Número de casos	Porcentaje (%)
Cesar	Valledupar	17	48.56
	Pueblo Bello	8	22.86
	Chimichagua	2	5.71
	El Copey	2	5.71
	Bosconia	1	2.86
	Tamalameque	1	2.86
	San Agustín Codazzi	1	2.86
	Vía Valledupar-La Mesa	1	2.86
	El Palo	1	2.86
	Vía Valledupar-La Paz	1	2.86
Antioquia	Medellín	11	40.74
	Puerto Berrío	3	11.11
	Santa Fe de Antioquia	3	11.11
	Apartadó	1	3.70
	Vigía del Fuerte	1	3.70
	Turbo	1	3.70
	Andes	1	3.70
	Caucasia	1	3.70
	Nechí	1	3.70
	Carepa	1	3.70
	Ituango	1	3.70
	Tarazá	1	3.70
	El Bagre	1	3.70
Santander	Bucaramanga	5	33.33
	San Vicente de Chucurí	5	31.25
	Barrancabermeja	3	18.75
	Concepción	2	12.50
	Enciso	1	6.25
Atlántico	Barranquilla	3	23.08
	Malambo	3	23.08
	Soledad	3	23.08
	Sabanalarga	2	15.38
	Manatí	1	7.69
Córdoba	Sabanagrande	1	7.69
	Tierralta	7	70.00
	Planeta Rica	2	20.00
	Montelíbano	1	10.00

Lugar de ocurrencia por departamentos	Municipio de ocurrencia	Número de casos	Porcentaje (%)
Nariño	Pasto	4	40.00
	Los Andes Sotomayor	2	20.00
	El Charco	1	10.00
	Buesaco	1	10.00
	Tumaco	1	10.00
	Barruecos	1	10.00
Sucre	El Roble	2	22.22
	Los Palmitos	2	22.22
	San Onofre	1	11.11
	Buenavista	1	11.11
	Ovejas	1	11.11
	San Pedro	1	11.11
	Galeras	1	11.11
Putumayo	Valle del Guamez	1	33.33
	Puerto Leguizamo	1	33.33
	Puerto Asís	1	33.33
Arauca	Saravena	2	100.00
Quindío	Armenia	1	100.00
Guaviare	El Retorno	1	100.00
Tolima	Chaparral	1	100.00
Bogotá D.C.	Bogotá	1	100.00
Caldas	Risaralda	1	100.00
Huila	Algeciras	1	100.00
Guanía	Inírida	1	100.00
Total		502	

Con la novedad de que la relación de causalidad es distinta a la que se había detallado antes en Colombia, en la cual se planteaba -con base en las cifras de declaración- que en el país primordialmente había desplazamientos forzados de mujeres y que de esos hechos algunos sufrían de violencia sexual en el lugar al que llegaban. Lo que se halló, es que muchas de las mujeres fueron víctimas inicialmente de violencia sexual y no lo declararon, teniendo que desplazarse por causa de la violencia sexual y este hecho sí lo declararon ante el Ministerio Público.

Esta novedad explica una de las razones del subregistro de este delito, debido a que en el desplazamiento forzado se estaban ocultando -por decirlo de alguna manera- en el 33.46%

de los casos de violencias sexual, esto basado en el testimonio de 168 mujeres que tuvieron que desplazarse posterior a la agresión sexual y que en ninguno de los casos habían declarado o denunciado violencia sexual.

Requiere una mención especial lo encontrado en Norte de Santander, donde una parte importante de los casos tenía la particularidad de haber sido de mujeres victimizadas en carreteras y no en municipios como había sido lo regular en los demás casos, estos casos -14 de 37, es decir el 37.8%-, corresponden a la práctica utilizada por la guerrilla denominada "pesca milagrosa", en donde se ejercía control sobre alguna zona del país reteniendo de manera eventual a las personas que se trasportaban por las vías vedadas, referente a la práctica de la "pesca milagrosa" se tenía conocimiento público de que era utilizada por la guerrilla para bloquear momentáneamente vías y llamar la atención de la prensa y del ejército, para fleteo y para secuestros; es la primera vez que se encuentra lo que podría ser un modus operandi, una práctica sistemática e intencionada de violentar sexualmente el cuerpo de la mujer como estrategia de guerra a través de la pesca milagrosa en Norte de Santander.

Se advirtió la ocurrencia de otros cinco (5) hechos victimizantes en carreteras de la Guajira, el Valle del Cauca y del Cesar, pero teniendo en cuenta los testimonios de las mujeres, estos no correspondieron a la práctica de la *pesca milagrosa*, cuatro (4) de ellos fueron en el marco de los tradicionales retenes que son propios de operativos militares de inspección y el otro caso fue el de una mujer a la que desaparecieron forzadamente de un casco urbano, se la llevaron a las afueras del pueblo vía a otro municipio, la agredieron y la dejaron abandonada en el lugar de los hechos.

3.3.1.2. Violencia sexual contra menores de edad

En el proceso de documentar los diferentes tipos de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, Círculo de Estudios fue descubriendo varios elementos de análisis sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que revisten una alta importancia investigativa y deberían ser de preocupación nacional.

Dentro de los hallazgos más relevantes, se ha encontrado información que sobre la situación de NNA que son víctimas directas de este delito; ya sea porque fueron i) casos de mujeres violentadas siendo menores de edad, o porque son ii) casos de niños y niñas que nacieron producto de acceso carnal violento o porque son iii) casos de NNA que fueron víctimas directas por haber presenciado de manera forzada actos de violencia sexual.

Sobre estos tres tipos de casos, ya había indicios del primero de ellos, estos indicios han sido divulgados por organizaciones de base y por organizaciones de la sociedad civil, también se cuenta con registros oficiales al respecto; se puede afirmar que la información recolectada en terreno, corroboró lo que se había señalado a manera de enunciaciones, por ejemplo, se halló que de los 502 casos documentados 191 mujeres, es decir, el 38.05% eran menores de edad cuando fueron agredidas, de las cuales 78 mujeres que corresponden al 15.54% tenían entre 14 a 18 años de edad y otras 113 mujeres que corresponden al 22.51% eran menores de 14 años (Ver Tabla 11).

Tabla 11. Violencia sexual por rango de edad

Rango de edad	Número de casos	Porcentaje (%)
Mayores de 18 años	311	61.95
Menores de 18 años	78	15.54
Menores de 14 años	113	22.51
Total	502	99.00

Reconociendo la gravedad de la situación del primer tipo de casos, fueron en el segundo y en el tercer tipo de casos en donde se encontraron los escenarios más alarmantes, esto debido a que la condición de víctimas en NNA que nacieron producto de acceso carnal violento y en quienes presenciaron forzosamente actos de violencia sexual, es aún más invisible para la sociedad, el Estado y las mismas mujeres víctimas.

Del trabajo hecho se pueden formular análisis sobre las prácticas de guerra de embarazo forzado en mujeres y sobre la

presencia forzada de menores de edad en actos de violencia sexual.

Según la legislación nacional, los NNA que se hacen parte de estos dos tipos de casos son considerados como víctimas directas del conflicto armado; por los testimonios de las mujeres acompañadas, ellas no sabían que sus hijos eran víctimas y en consecuencia no habían declarado la vulneración de derechos ante el Ministerio Público ni denunciado los delitos ante la Fiscalía. Tampoco es claro para la investigación, que las instituciones responsables de la implementación de la ruta de derechos activen estas competencias legales, redundando en una ausencia del registro de estas prácticas de guerra como delitos y a su vez, no se les esté reconociendo a esta población como víctimas de violencia sexual.

Relativo a los casos de NNA víctimas de violencia sexual por haber presenciado actos de violencia sexual, se debe recalcar que a partir de la promulgación de la Ley 1719 de 2014, en donde se reforma el Código Penal para garantizar el acceso formal a la Justicia a las mujeres víctimas de violencia sexual por parte de actores armados y en relación a los NNA víctimas de violencia sexual, específica en el artículo tercero que los menores de edad que han presenciado actos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, son también víctimas del conflicto; el delito se tipificó como Menores víctimas en presencia de actos sexuales en el conflicto armado.

En la investigación se encontró que de los 502 casos que se han documentado, en 116 de ellos equivalentes al 23.11%, fueron obligados NNA a presenciar el hecho victimizante (Ver Tabla 12).

Tabla 12. Violencia sexual contra NNA por presenciar el hecho

Delitos en presencia de menores	Número de casos	Porcentaje (%)
Si	116	23.11
No	386	76.89
Total	502	100

3.3.1.3. Violencia sexual y embarazo

Referente a los casos de niños y niñas víctimas de violencia sexual que nacieron producto de acceso carnal violento por parte de actores armados, se debe indicar que hace tres años y medio cuando se promulgó la Ley 1448 de 2011 o *Ley de víctimas y restitución de tierras*, por la cual se dictaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, se incorporó a esta legislación el denominado *Enfoque Diferencial* que configuró un avance importante para tener en cuenta de manera especial a grupos sociales a los que el conflicto armado los ha afectado de manera desproporcionada como a los NNA.

En materia de protección integral a NNA, esta Ley dedica el *Título VI* en cuyo artículo 181 señala todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales que gozará esta población con el carácter de preferente. Y en su parágrafo dice:

Para los efectos del presente Título serán considerados también víctimas, los niños, niñas y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno.

En ese sentido, la investigación encontró que de los 502 casos que se documentaron, 62 mujeres quedaron en situación de embarazo, de estas, 52 continuaron con el proceso embrionario y tuvieron hijos e hijas producto del acceso carnal violento, es decir que por este acontecimiento, el 10.35% de los casos fueron de niños y niñas nacidos con la condición de víctimas (Ver Tabla 13).

Tabla 13. Violencia sexual y embarazos

Embarazos y nacimientos	número de casos	Porcentaje (%)
Embarazos	62	12.35
Nacimientos	52	10.35

Esta situación se convierte en un ataque al proyecto de vida de las mujeres en tanto que un embarazo producto de la violación obliga a la mujer a cambiar de manera abrupta los roles sociales y familiares -como ser ahora proveedoras y cabezas de familia- y deja de lado expectativas y planes anteriores como la formación académica.

Desde la perspectiva psicosocial es también importante la reflexión sobre la relación madre-hijo que se configura a partir de una situación forzada como esta, forzada en principio por motivo del conflicto armado, pero que posteriormente a esta coyuntura se le suman disyuntivas familiares, sociales y por creencias religiosas. De estas afectaciones transgeneracionales, es de las que psicossocialmente hablando, da cuenta la relevancia de adjudicarles la condición de víctimas directas a los NNA que nacen producto de una violación de esta índole.

3.3.1.4. Interrupción voluntaria del embarazo

La opción de interrumpir el embarazo por parte de la mujer cuando este ha sido producto de un acceso carnal violento, fue despenalizada por la Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-355 de 2006. En esta documentación -como se puede detallar en la Tabla 14- se encontró que 62 mujeres quedaron embarazadas, de ellas (8) ocho casos sucedieron luego de la Sentencia C-355 de 2006 y en ninguno de estos se hizo uso del derecho a practicarse de manera voluntaria la interrupción del embarazo (IVE), por otra parte, las 10 mujeres que interrumpieron el embarazo lo hicieron antes de la despenalización de la Corte Constitucional.

Por otro lado, la circunstancia constante era que la mayoría de mujeres no conocían las garantías de esta Sentencia, habían escuchado someramente por los medios sobre la despenalización pero no sabían cómo actuar en derecho al conocer del caso de una mujer víctima de embarazo por un actor armado.

Tabla 14. Interrupción voluntaria del embarazo (IVE)

IVE	Número de casos	Porcentaje (%)
Casos con IVE después de la Sentencia C-355-2006	0	0
Casos sin IVE después de la Sentencia C-355-2006	8	12.90
Casos con IVE antes de la Sentencia C-355-2006	10	16.13
Casos sin IVE antes de la Sentencia C-355-2006	44	70.97
Total	62	100

3.3.1.5. Tipos de violencia sexual

El delito de violencia sexual incluye varias tipificaciones incluidas en el Código Penal y en las recientes modificaciones realizadas por la Ley 1719 de 2014 que incorpora este delito como práctica de guerra y delito de Lesa Humanidad.

Las leyes que protegen a las mujeres víctimas en Colombia han estado equiparándose en los últimos años con la normativa internacional, avanzando en la sanción de leyes propias para poder tener una relación de complementariedad en vez de subsidiaridad como era antes del año 2000.

Fueron normas internacionales como los Protocolos que resultaron de los Convenios de Ginebra en los que se diferenciaron las características de un conflicto armado interno y de un conflicto armado internacional, los que abonaron el terreno para que hoy día se reconozca desde las leyes en Colombia, que las características de nuestro conflicto interno provocan impactos desproporcionados en la vida de las mujeres.

Al respecto, se encontró que la forma específica de violencia sexual más común fue el acceso carnal violento con un 70.52%, de igual manera se halló que el 15.34% de los casos fueron de acceso carnal abusivo en menores de 14 años y el 2.39% fueron actos sexuales contra menores de 14 años (Ver Tabla 15).

Tabla 15. Principal tipo de violencia sexual

Tipo de violencia sexual	Número de casos	Porcentaje (%)
Acceso carnal violento	354	70.52
Acceso carnal abusivo en menor de 14 años	77	15.34
Acceso carnal violento en persona puesta en incapacidad de resistir	27	5.38
Acto sexual violento	19	3.78
Acto sexual con menor de 14 años	12	2.39
Acoso sexual	9	1.79
Acceso carnal o acto sexual a persona en incapacidad de resistir	2	0.40
Esclavitud sexual	1	0.20
Desnudez forzada	1	0.20
Total	502	100

Otra clase de violencia sexual y/o violencia basada en género que se develó a partir de los relatos de las mujeres es la denominada *imposición de códigos de conducta* que sufrieron especialmente cuando había incursiones armadas en los pueblos; en estos eventos se veían obligadas a sacrificar sus animales (gallinas, cerdos) para cocinárselos y darles de comer; en otros casos eran conminadas a lavar la ropa militar; también eran expuestas a dejarse decir palabras obscenas o dejarse tocar partes del cuerpo. Esto sucedió en todos los territorios pero fue mayormente verbalizado por las mujeres del Norte del Cauca y Córdoba.

Adicionalmente se advirtió que en 90 casos hubo más de un tipo de violencia sexual, por ejemplo en la Tabla 16 se muestra que en el 32.22% de los casos se cometieron acceso carnal violento (ACV) y acosos sexual al tiempo.

Tabla 16. Más de un tipo de violencia sexual

Tipos de violencia sexual	Número de casos	Porcentaje (%)
ACV y Acoso sexual	29	32.22
ACV y Acto sexual con menor de 14 años	15	16.67
Acceso carnal violento y embarazo forzado	13	14.44
Acto sexual con menor de 14 años y acto sexual violento	12	13.33
ACV y tortura	11	12.22
ACV y Acto sexual violento	5	5.56
ACV y aborto forzado	5	5.56
Total	90	100

Seguramente estas cifras serían mayores si no hubiese subregistro oficial de estos hechos, durante el proceso de acompañamiento en todos los 14 departamentos, más de la mitad de las mujeres que participaron de los círculos, revelaron que conocían otros casos de mujeres víctimas que no lo habían declarado. Basados en esto, varias organizaciones de la sociedad civil, organismos estatales de control y entidades de cooperación internacional hemos situado el adjetivo de *invisible* al referirnos al delito de violencia sexual por motivo del conflicto armado.

3.3.1.6. Situación de riesgo de las mujeres víctimas

Al revisar la situación de riesgo de la integridad y de la vida de las mujeres víctimas, aparecieron el 78.69% de los casos con reporte de amenazas directas -Ver Tabla 17-, en procesos de acompañamiento anteriores en donde participaron mujeres con roles de liderazgo este porcentaje fue mucho menor, lo que puede confirmar que el ejercicio de defensa de Derechos Humanos aumenta la exposición de las mujeres a situaciones de riesgo; otro dato relevante en esta variable es que el 25.9% de las mujeres afirmaron que sus familias se encontraban amenazadas por causa de su hecho victimizante, explicando que los grupos armados coaccionaban a las mujeres a no decir nada sobre su victimización para no atentar contra integrantes de sus familias.

Tabla 17. Riesgo contra la integridad y la vida

Situación de riesgo	Número de casos	Porcentaje (%)
Amenazas por la labor de liderazgo	16	3.19
Amenazas por denunciar violencia sexual	6	1.20
Amenazas por otras situaciones del conflicto	22	4.38
Mujeres con familia amenazada por su caso	130	25.90
Sin amenazas	107	21.31
Amenazada en el momento de los hechos	221	44.02
Total	502	100

3.3.1.7. Secuelas de la violencia sexual

3.3.1.7.1. Secuelas físicas

La literatura explica que el primer bloque de consecuencias que soportan las mujeres víctimas son las que tiene relación con el estrés postraumático, del grupo de casos documentados, en 93 de ellos se verbalizó haber experimentado signos y síntomas de secuelas físicas, siendo la hiperexcitación el mayor con el 37.63%, estado que altera de manera directa su tranquilidad y bienestar, en segundo lugar estuvieron las cefaleas con un 31.18%, mírese la Tabla 18.

Tabla 18. Principales secuelas físicas

Signos y síntomas de estrés postraumático	Número de casos	Porcentaje (%)
Hiperexcitación	35	37.63
Cefalea	29	31.18
Insomnio	20	21.51
Estrés	4	4.30
Pérdida de apetito	4	4.30
Pérdida de memoria	1	1.08
Total	93	100

En un segundo acercamiento de manera verbal, se volvió a indagar por esta variable y más de la mitad de las mujeres manifestaron haber presentado signos asociados a las

Enfermedades de Trasmisión Sexual (ETS) como flujos, dolores y sangrados vaginales, dolores en la parte inferior del abdomen, complicaciones en los embarazos.

3.3.1.7.2. Secuelas psicosociales

Paralelamente al estrés postraumático la mujer lleva consigo la carga de un bloque de secuelas psicosociales causadas por la violencia sexual por motivo del conflicto armado, que se convierten a nivel personal en las razones más fuertes para que sientan que esta situación es únicamente individual y no se perciban como ciudadanas con derechos vulnerados que deben ser reestablecidos por el Estado, el 87.27% de las mujeres a las que se les documentaron sus casos revelaron sufrir de afectaciones psicosociales, esta cifra dimensiona el impacto desproporcionado impacto emocional que tiene este delito en la vida de las mujeres y la necesidad de atenderlo de manera especializada y diferencial.

En la Tabla 19 se demuestra que la tristeza con un 30.27%, los síntomas asociados a un cuadro depresivo con un 17.43% y el aislamiento con un 15.25%, son las principales consecuencias psicosociales.

Tabla 19. Principales consecuencias psicosociales

Consecuencias psicosociales	Número de casos	Porcentaje (%)
Tristeza	125	30.27
Cuadro depresivo	72	17.43
Aislamiento	63	15.25
Inseguridad	34	8.23
Miedo	30	7.26
Sin consecuencias emocionales	26	6.30
Rabia	23	5.57
Frustración	20	4.84
Vergüenza	20	4.84
Total	413	100

Como el mundo emocional de las mujeres víctimas está demarcado por la dinámica relacional y por el contexto social en el que se desenvuelven, las consecuencias psicosociales no se experimentan de manera aislada, pasa frecuentemente que en

un mismo momento se vivencian varias secuelas emocionales, como se indican en la Tabla 20, las dos mayores asociaciones que se encontraron tienen relación con el cuadro de depresivo, la primera asociada al miedo, la tristeza y la vergüenza en un 20.66% de los casos, y la segunda asociada a la rabia y la tristeza en un 16.94% de los casos.

Tabla 20. Varias consecuencias psicosociales

Consecuencias psicosociales	Número de casos	Porcentaje (%)
Cuadro depresivo, miedo, tristeza, vergüenza	50	20.66
Cuadro depresivo, rabia, tristeza	41	16.94
Cuadro depresivo, tristeza	30	12.40
Rabia y tristeza	30	12.40
Aislamiento, tristeza	27	11.16
Miedo y tristeza	20	8.26
Miedo y aislamiento	16	6.61
Frustración, tristeza	12	4.96
Miedo y frustración	11	4.55
Miedo y ansiedad	5	2.06
Total	242	100

3.3.1.7.3. Secuelas sociales, familiares e interpersonales

El tercer grupo de secuelas que se instala en la vida de las mujeres víctimas después de las físicas y las psicosociales, tienen que ver con lo socioeconómico, lo familiar y lo interpersonal; este estudio localizó que las rupturas de redes de apoyo es el factor que mayor impacto tiene en las mujeres, lo vivenciaron el 52.5% de los casos, más de la mitad de los casos, le siguen con un 13.96% las dificultades en las relaciones de pareja y en tercer lugar con un 13.13% de los casos el deterioro socioeconómico, mírese la Tabla 21.

Tabla 21. Secuelas sociales, familiares e interpersonales

Secuelas	Número de casos	Porcentaje (%)
Ruptura de redes de apoyo	252	52.50
Dificultades en las relaciones de pareja	67	13.96
Deterioro socioeconómico	63	13.13
Desintegración familiar	47	9.79
Dificultades en la vida sexual	26	5.41
Afectaciones en las relaciones familiares	25	5.21
Total	480	100

3.3.2. Actores armados y violencia sexual

3.3.2.1. Comisión de delitos sexuales por grupo armado

Finalmente, se analizan las variables que tienen relación con el accionar y las responsabilidades de los grupos armados en la comisión de este delito.

Al organizar todos los casos por año de ocurrencia de los delitos cometidos por los actores armados, se encontró en la línea longitudinal del tiempo, que el año más antiguo en el que sucedieron hechos victimizantes fue 1967 y el más reciente el 2014.

La comisión de la mayoría de los delitos, 425 casos que corresponden al 84.66%, se concentraron entre 1992 y 2009 que puede considerarse como el periodo álgido, y fue en el año 2000 en el que más crímenes se cometieron contra las mujeres de esta muestra, 54 casos equivalentes al 10.75%, la progresión de estos datos se puede revisar en la Figura 2.

En el segundo lugar de análisis después de los años de ocurrencia, se quiso registrar la responsabilidad específica que cada grupo armado tuvo en los casos documentados por Círculo de Estudios

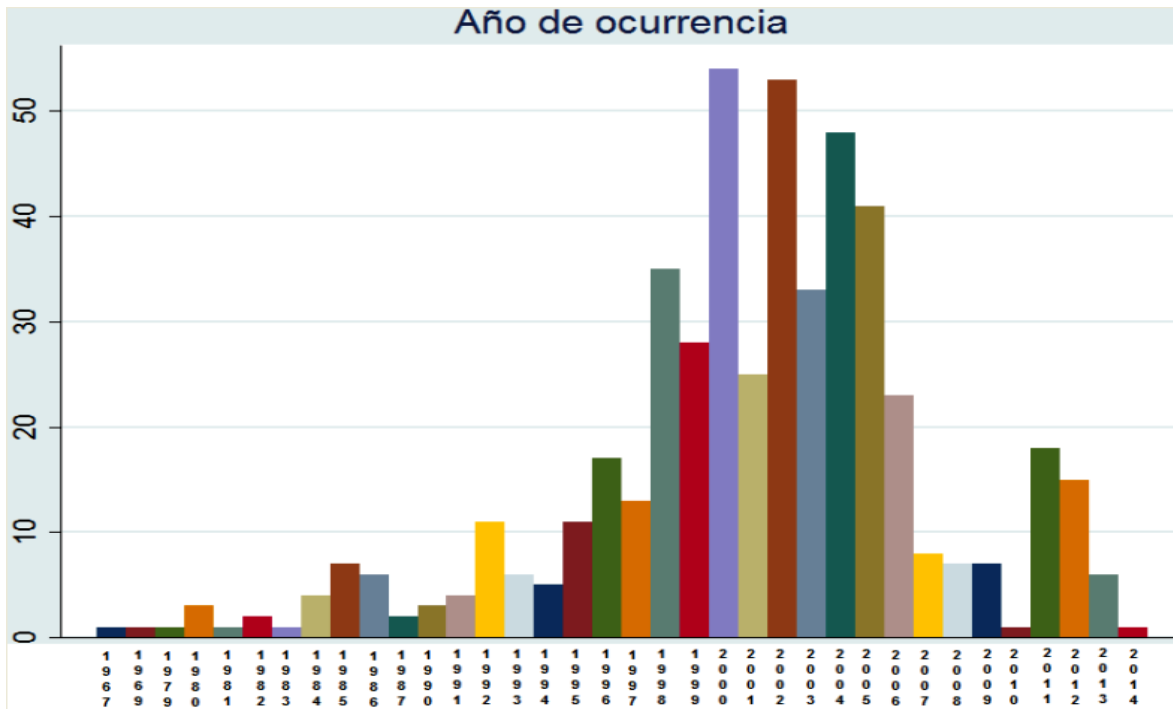


Figura 2. **Año de ocurrencia de delitos sexuales por actores armados.** El año más antiguo en el que sucedieron hechos victimizantes fue 1967 y el más reciente el 2014. El 84.66% de los delitos, se perpetraron entre 1992 y 2009, el año fue el año en el que más crímenes se cometieron, 54 casos equivalentes al 10.75%

La conclusión fue que la mayoría de crímenes fueron cometidos por paramilitares, esto fue en el 51.79% de los casos; seguidos por la guerrilla en el 24.12% de los casos; y en tercer lugar, en el 18.92% de los casos, los delitos fueron cometidos por grupos a los cuales las víctimas no pudieron identificar su militancia armada; en lo que pudiera denominarse como otro grupo de perpetradores se ubican los nuevos grupos paramilitares y los agentes del Estado que suman el 5.17% de los casos. (Ver Tabla 22 y Figura 3)

Al profundizar el análisis de la responsabilidad de los grupos armados, se focalizó la mirada en el accionar de cada grupo por separado en la misma línea del tiempo para encontrar elementos que permitieran explicar si hubo o no sistematicidad en el uso del cuerpo de la mujer dentro de las prácticas de guerra.

Tabla 22. Comisión de delitos sexuales por grupo armado

Actor Armado	Número de casos	Porcentaje (%)
Grupos paramilitares	260	51.79
Grupos guerrilleros	121	24.12
No identificado	95	18.92
Nuevos grupos paramilitares	19	3.78
Agentes del Estado	7	1.39
Total	502	100

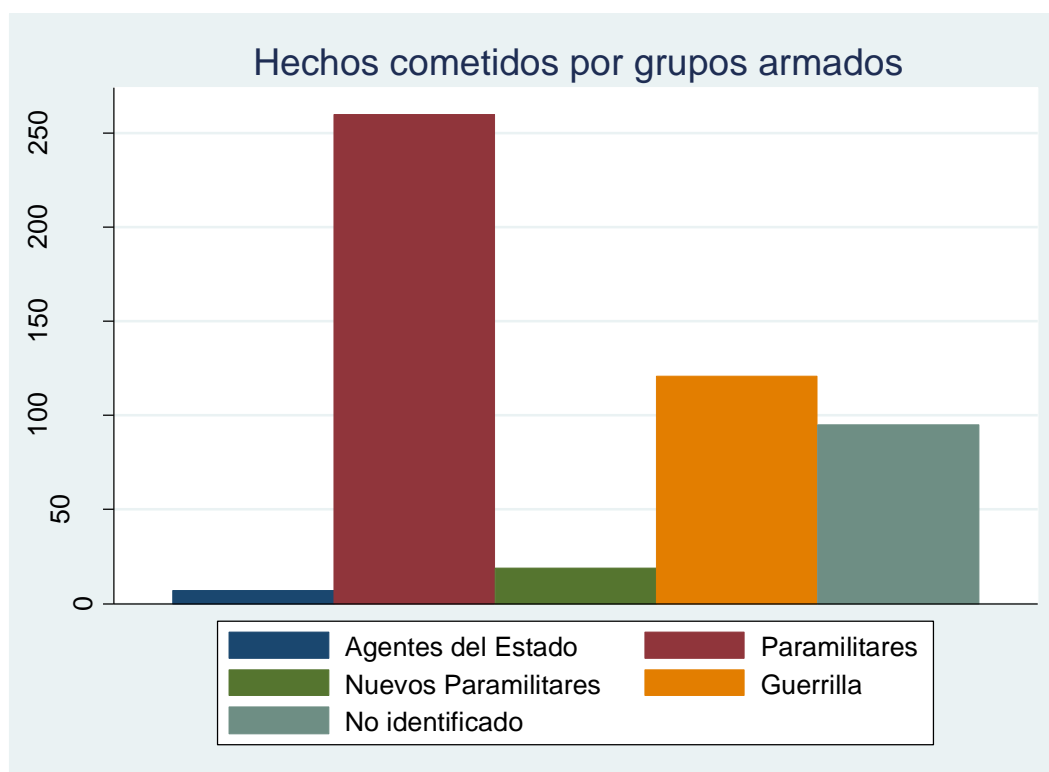


Figura 3. **Comisión de delitos sexuales por grupo armado.** El mayor número de los crímenes fueron cometidos por paramilitares y guerrilla, entre ambos cometieron el 75.91% de los delitos, el 51.79% paramilitares y el 24.12% guerrilla; en una proporción minoritaria se encuentran los nuevos grupos paramilitares y los Agentes del Estado con el 3.78% y el 1.39% respectivamente; finalmente hay que señalar que en el 18.92% de los casos, las víctimas no reconocieron la militancia armada de los responsables.

La información que arrojó este cruce de variables permite observar que se concentró en un lapso consecutivo de años, el accionar militar en contra de la libertad sexual de las mujeres que participaron de El Derecho de Voz; esta

concentración de casos es más clara -prácticamente similar- en los grupos paramilitares, en la guerrilla y en grupos armados no identificados por las mujeres. En los nuevos grupos paramilitares se reflejó concentración de datos en los años de ocurrencia pero no con la misma línea constante de los dos primeros grupos descritos; los delitos cometidos por los Agentes del Estado no se aglutinaron en unos años específicos, fueron cometidos en momentos distintos.

Aparte que los periodos de concentración que se acaban de explicar coinciden con el periodo crítico señalado en la Figura 2, como también que los dos grupos que cometieron más cantidad de delitos de manera agrupada en el tiempo coinciden con lo mostrado en la Tabla 22 y la Figura 3, existen criterios estadísticos para afirmar que tanto en los grupos paramilitares, como en la guerrilla que agredieron a las mujeres a las que se les documentaron sus casos, se evidencian patrones de sistematicidad de la violencia sexual como crimen de guerra, para ampliar este referente, repasar la Figura 4.

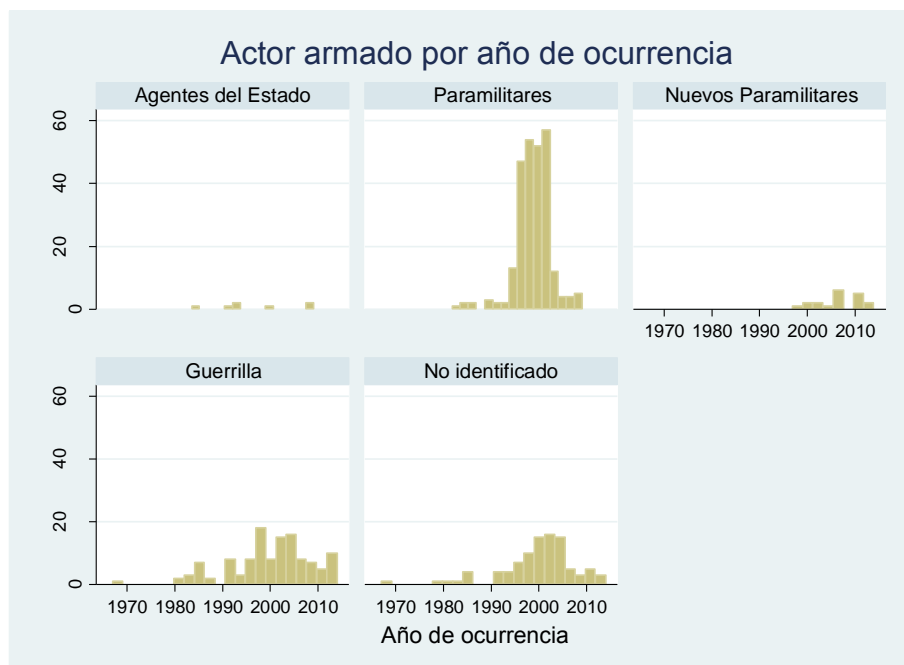


Figura 4. **Actor armado por año de ocurrencia.** En esta gráfica se puede ver el nivel de concentración que hubo en los delitos cometidos por cada grupo armado a lo largo de una línea continua de tiempo que empieza en 1967 y termina en el 2014

Igualmente era importante precisar cómo fue el accionar de cada grupo armado respecto a los cinco departamentos en los que más ocurrieron hechos victimizantes (Magdalena, Guajira, Norte de Santander, Valle del Cauca y Chocó).

Los Agentes del Estado cometieron más delitos en el Valle del Cauca, los Paramilitares en el Magdalena, los nuevos grupos Paramilitares en el Magdalena, la Guerrilla en el Chocó y los grupos armados que las mujeres no identificaron en el Valle del Cauca (Véase Figura 5).

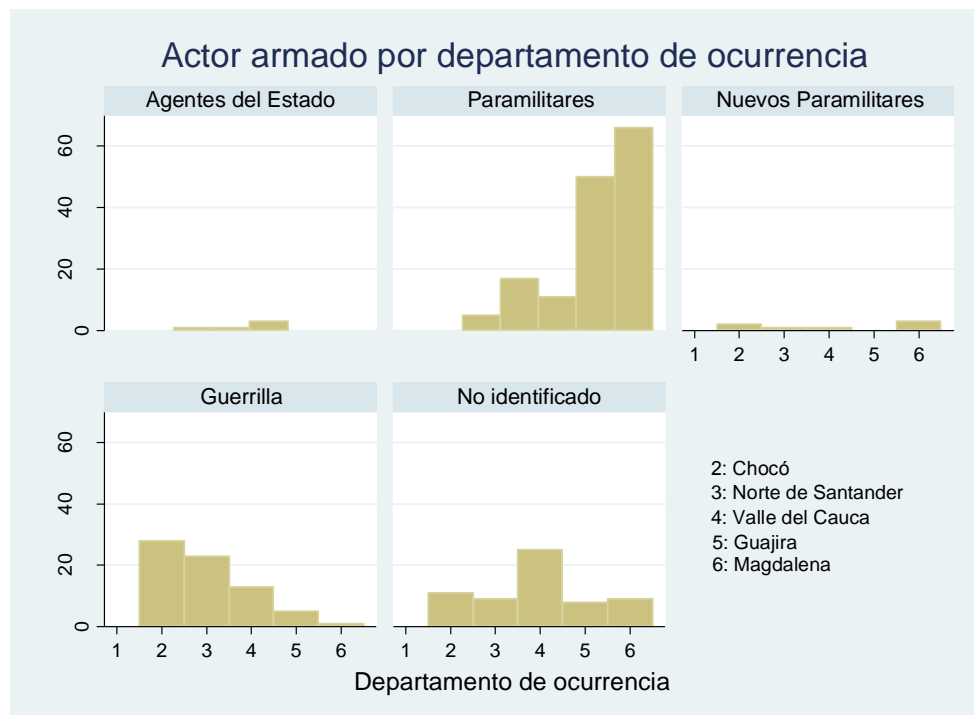


Figura 5. **Actor armado por departamento de ocurrencia.** En esta gráfica se muestra el accionar cada grupo armado en los departamentos que más ocurrieron hechos de violencia sexual. En la Costa Atlántica hubo más casos de paramilitarismo y en el Pacífico de guerrilla.

Dado que para este estudio, los delitos sexuales cometidos por los actores armados contra niños y niñas resultaron un hallazgo preocupante que requiere ser advertido y atendido con celeridad, se hizo una contrastación entre los grupos armados, y los niños y niñas nacidos víctimas por ser producto de violación -que es el tipo de delito que mayores alarmas generó- para saber cómo fue la responsabilidad de cada grupo al respecto.

Los resultados mostraron que de los 52 casos en los que nacieron niños y niñas víctimas por ser producto de una violación de parte de un actor armado, 25 de ellos son responsabilidad de grupos Paramilitares, 16 de la Guerrilla, 5 de nuevos grupos Paramilitares, 5 de actor armado No Identificado y uno (1) de Agente del Estado, mírese la Figura 6.

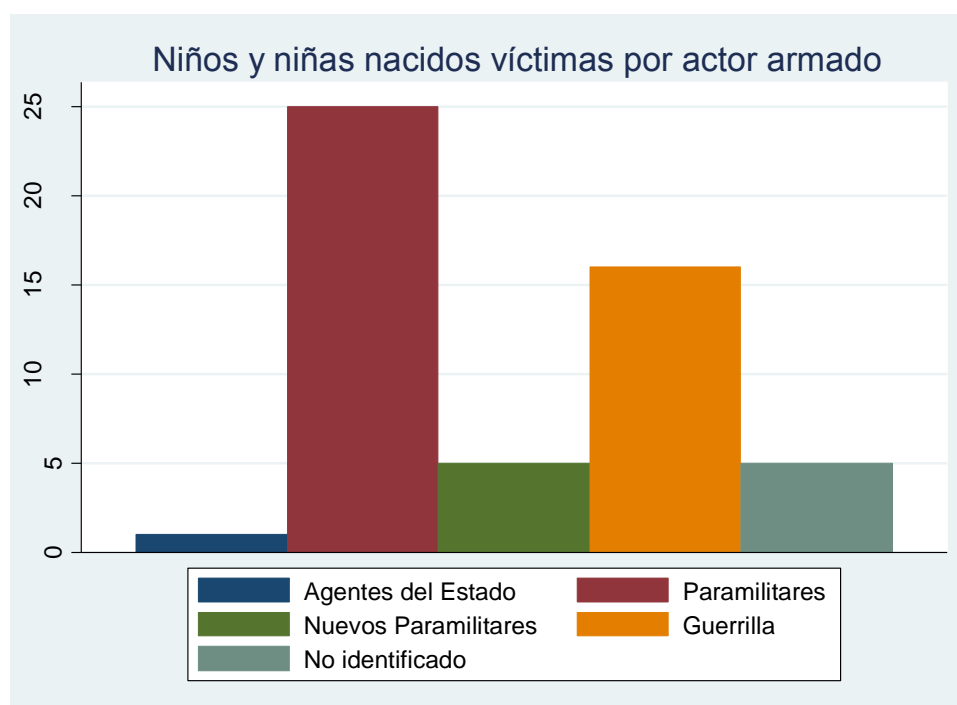


Figura 6. **Niños y niñas nacidos víctimas por actor armado.** En esta gráfica se detalla cómo fue la responsabilidad de los grupos armados por los niños y niñas que nacieron víctimas; a quien más se le atribuyeron casos fue a los grupos Paramilitares, luego a la Guerrilla, seguidos por los nuevos grupos Paramilitares, en cuarto lugar actores armados No Identificados y finalmente Agentes del Estado.

3.3.2.2. Comisión de otros hechos victimizantes sumados a violencia sexual y violencia psicológica

En la tabla 23 abajo presentada, se muestran los diferentes hechos victimizantes que cometió cada grupo armado por separado en contra de las participantes a las que se les documentaron los casos.

Como se muestra en la Tabla 23, en la comisión de otros hechos victimizantes asociados a violencia sexual y violencia psicológica estuvieron 281 casos, entre los cuales se encontraron los índices más altos en el desplazamiento forzado con 168 casos, las amenazas con 32 casos, el secuestro con 23 casos y la desaparición forzada con 14 casos. Acá también se observan mayores detalles como, cuántos de esos casos en los que se perpetraron estos tres delitos cometió cada grupo armado.

Tabla 23. Comisión de otros hechos victimizantes sumados a violencia sexual y violencia psicológica

	Grupos paramilitares	Grupos guerrilleros	No identificado	Nuevos grupos paramilitares	Agentes del Estado	Total
Desplazamiento Forzado	91	40	25	9	3	168
Amenazas	23	3	3	1	2	32
Secuestro	9	11	3	0	0	23
Desaparición forzada	6	4	2	1	0	13
Homicidio	7	2	3	0	0	12
Masacres	7	1	1	0	0	9
Reclutamiento forzado	6	2	0	0	0	8
Tortura	7	1	0	0	0	8
Despojo bienes	4	1	0	0	0	5
Vinculación de NNA	0	2	1	0	0	3
Total	235	101	81	17	6	281

Al analizar los resultados de la Tabla anterior, se quiso ahondar en la ocurrencia de otros hechos victimizantes dentro del grupo de los 168 casos en los que se presentó desplazamiento forzado con violencia sexual y violencia psicológica; al respecto, en la Tabla 24, se muestra 109 casos agrupados por la coexistencia de múltiples delitos, la pesquisa arrojó que en 23 casos hubo adicionalmente despojo de bienes, que en 21 casos hubo en el mismo episodio adicionalmente desaparición forzada, homicidio y secuestro, y que en otros 17 casos se sumaron desaparición forzada y homicidio. De igual manera, se observan mayores detalles

como, cuántos de esos casos en los que se perpetraron múltiples delitos cometió cada grupo armado.

Tabla 24. Comisión de otros hechos asociados a la violencia sexual, violencia psicológica y desplazamiento

	Grupos paramilitares	Grupos guerrilleros	No identificado	Nuevos grupos paramilitares	Agentes del Estado	Total
Despojo de bienes	17	5	1	0	0	23
Desaparición forzada, homicidio y secuestro	13	2	5	1	0	21
Desaparición forzada y homicidio	11	3	1	1	1	17
Homicidio	7	4	0	1	0	12
Masacre y homicidio	6	5	4	1	0	12
Reclutamiento de menores	2	5	0	0	0	11
Desaparición forzada	3	2	3	0	1	9
Despojo de bienes y secuestro	1	3	0	0	0	4
Total	60	29	14	4	2	109

4. ANALISIS ENTRE VARIABLES

4.1 ANÁLISIS MULTIVARIADO

Este análisis posibilita observar de manera minuciosa, si hay relaciones de influencia entre variables secundarias y las que para este estudio fueron consideradas como principales, con el fin de interpretar mejor alguna realidad específica que se derivó del proceso de documentación, ya sea porque se complementan o porque una presenta influencia sobre la otra.

4.1.1 Factores asociados a la Declaración y Denuncia

4.1.1.1 Consecuencias psicosociales

Como se argumentó antes, la Declaración y la Denuncia son los procedimientos con los que una víctima activa de manera formal y complementaria la ruta de restablecimiento de derechos, y cuando se les indagó a las mujeres por las razones que tenían para no realizar estas acciones, manifestaban que las secuelas psicosociales que les dejaba este delito en sus vidas era la principal razón de abstenerse a actuar en este sentido, así mismo, se demostró que en un 94.82% de los casos documentados no se activó de manera integral la ruta de derechos.

Debido a este preocupante panorama, era relevante correlacionar la influencia que tenían las secuelas psicosociales en los bajos índices de Declaración y Denuncia.

El primer dato importante al comparar estas variables es que solo 24 mujeres, que corresponden al 4.78% de los casos, realizaron ambos procedimientos (declaración y denuncia), reduciendo a menos del cinco (5) por ciento las probabilidades formales en los 502 casos, de que se complementen las diferentes competencias institucionales al servicio de una atención integral, también se concluyó que las mujeres tendrían menos resistencias de activar la

declaración ante las instituciones del Ministerio Público que de activar la denuncia ante la justicia o la Fiscalía.

Por lo anterior, se correlacionaron las principales secuelas psicosociales experimentadas por las mujeres de esta muestra con las probabilidades estadísticas de no hacer la solicitud de registrarse como víctimas que se hace con la declaración; desde esta lógica sí hubo influencia significativa, se halló que la consecuencia psicosocial de sentir vergüenza aumenta en 12.6 veces las probabilidades de no declarar, que la inseguridad aumenta este riesgo en 7.41 veces, la tristeza en 5.04 veces, y que los síntomas asociados a un cuadro depresivo aumentan esta resistencia natural en 4.37 veces.

Es por evidencias como estas, que desde El Derecho de Voz se insiste en que es imperativo unir en la práctica la brecha que hay para hacer complementaria la ruta de atención y reparación cuando una mujer víctima se enfrenta a ambos procedimientos.

4.1.1.2 Escolaridad

La segunda razón desde la que las mujeres justificaron sus resistencias a declarar y denunciar, fue la del desconocimiento general de la oferta y de la ruta institucional que existe para proteger sus derechos.

A partir de estos testimonios se formuló la hipótesis de que era posible que el desconocimiento de la oferta y la ruta institucional tuviese relación con los bajos niveles de escolaridad. De esta asociación particular resultaron dos explicaciones interesantes.

La primera es que para el grupo de 24 mujeres que activaron los procedimientos de declaración y de denuncia, el nivel de formación escolar no representó una variable influyente al momento de tomar la iniciativa de declarar y denunciar.

Pero al mismo tiempo, el análisis estadístico demostró que para el conjunto completo de las 502 mujeres a las que se les documentaron sus casos, sí es significativo tener baja

formación escolar⁶, dado que esta condición aumenta el riesgo de no declarar ni denunciar en 5.5 veces más que las mujeres víctimas que tienen mayor nivel de escolaridad.

4.1.2 Factores asociados al desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado se reflejó como una variable importante dado que fue el hecho victimizante que más ocurrió -en 168 casos- después del de violencia sexual que por la naturaleza del estudio, sucedió en el cien por cien de los casos. Por esta razón se compararon algunas variables secundarias para percibir el nivel de riesgo que estas tenían en la probabilidad de que una mujer víctima se desplazara forzosamente.

4.1.2.1 Lugar de ocurrencia

Según el análisis estadístico, hay varios departamentos que se convirtieron en factores de riesgo significativo para que las mujeres víctimas se hallan desplazado; el departamento que presentó mayor riesgo de aumentar el desplazamiento fue Córdoba con 9.48 veces más que los otros departamentos; el segundo departamento fue Bolívar que aumenta el riesgo en 7.44 veces; seguidos por Santander que es 7.07 veces más riesgoso para desplazamientos; continuó Chocó con 7.04 veces de mayor riesgo; y el quinto departamento con mayor riesgo de que una mujer víctima se desplace si la agreden sexualmente en sus territorios, es Cauca con 6.5 más veces de probabilidades.

4.1.2.2 Escolaridad

Tener escolaridad menor a la básica primaria estuvo asociado de manera directa a los riesgos de experimentar desplazamiento forzado, esta condición aumenta el riesgo en 5.7 más veces que en las mujeres que empezaron estudios de básica secundaria y que las que tuvieron mayores niveles de formación. Estos resultados son estadísticamente significativos.

⁶ Para este estudio se agruparon en la categoría de *baja formación escolar* a las mujeres que se encontraban entre las que no tuvieron ninguna formación escolar hasta las que terminaron la básica primaria.

4.1.2.3 Etnia

Para esta muestra, el ser mujer indígena aumenta en 5.4 veces las probabilidades de sufrir de desplazamiento forzado después de ser agredidas sexualmente; también arrojó ser un factor de riesgo ser mujer mestiza porque aumenta en 1.5 veces más posibilidades de desplazamiento.

4.1.2.4 Rango de edad

Al comparar los riesgos que tenían las mujeres víctimas menores de edad de desplazarse forzadamente luego de sufrir de violencia sexual, se comprobó estadísticamente que la edad sí es un factor significativo de riesgo, tener menos de 14 años aumenta este riesgo en 1.19 veces, y tener entre 14 y 18 años aumenta el riesgo en 1.03 veces más.